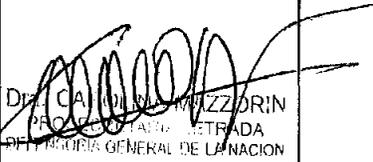




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 925/18

Buenos Aires, 28 JUN 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>28/06/18</u>
 DRA. CA. LILIANA MAZZORIN PROFESORA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 767/2018

USO OFICIAL

VISTO Y CONSIDERANDO

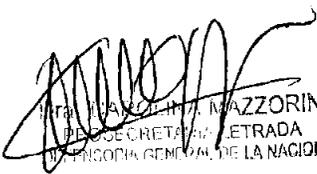
I. El conflicto de intervención suscitado entre la Dra. Laura Liliana Martín, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes y la Dra. Lara Leguizamón, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes, respecto de la defensa del Sr. Jorge Luis Niveyro, imputado en la causa N° 3084/2016 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes.

II. La Dra. Martín presentó su excusación en virtud de lo resuelto mediante Resolución DGN N° 560/18 por la que se estableció separar las defensas en la causa FCT 6406/2016 (conexa a la mencionada en el párrafo anterior), por razones estratégicas, separando las asistencias técnicas de los aduaneros de aquéllos que no lo son.

En este sentido, la Sra. Magistrada consideró que en virtud de la resolución mencionada "ut supra" se designó a la Dra. Pellegrini para ejercer la defensa de la Sra. Vesga Gómez, quien reviste la calidad de aduanera al igual que el Sr. Niveyro; por lo que siguiendo este criterio, y en virtud de la unidad de representación, corresponde que asuma la defensa de éste último la Dra. Pellegrini.

III. Por su parte, la Dra. Pellegrini rechazó la excusación interpuesta en virtud de considerar que quien debe asumir dicha defensa es la


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. Leguizamón, por ser quien le sigue en orden de turno a la hora de plantear una excusación.

IV. Luego, la Dra. Leguizamón consideró impertinente asumir la representación del Sr. Niveyro, pues en virtud de su calidad de aduanero, y conforme lo establecido mediante Resolución DGN N° 560/18, correspondería, por el principio de concentración de defensa y por una cuestión estratégica, que la Dra. Pellegrini asuma dicha representación.

V. Del análisis de las circunstancias apuntadas por las citadas Magistradas, y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Resolución DGN N° 560/18, corresponde que la Dra. Pellegrini asuma la defensa del Sr. Niveyro.

Ello en virtud de que en numerosos precedentes se ha dejado sentado que resulta prudente y oportuno que una única Defensoría intervenga en una misma causa, pues la unidad de representación técnica redundaría en resultados más eficaces ante los notorios beneficios de la centralización de la información en una sola dependencia frente a las diversas cuestiones que puedan presentarse (Res. DGN Nros. 1235/10, 1625/2010, 1192/14).

Por lo expuesto, conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

HACER LUGAR a la excusación planteada por la Dra. Laura Liliana Martín, Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres respecto de la defensa del Sr. Jorge Luis Niveyro, imputado en la causa N° 3084/2016 del registro del Juzgado Federal de Paso de los Libres, Corrientes y **DESIGNAR**, en su reemplazo, a la Dra. Mirta Liliana Pellegrini, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Protocolícese, hágase saber a las Sras. Magistradas, al Juzgado interviniente, y a la Auditoría y Control de Gestión. Oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

D. MARÍA PAZ AMORÍN
PROFESORA TITULAR LEYADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL